



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de febrero de 2010
Español
Original: francés

Carta de fecha 12 de febrero de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Le escribo en relación con mi carta de fecha 6 de agosto de 2009 dirigida al Consejo de Seguridad (S/2009/407), en que recomendé la renovación del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) y observé que tres años después de la aprobación de la resolución 1701 (2006) había llegado el momento de hacer balance de la capacidad operacional de la FPNUL y de efectuar un examen más amplio, que incluiría una evaluación del Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL. En su resolución 1884 (2009), de 27 de agosto de 2009, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la FPNUL un año más, señaló que el examen se llevaría a cabo “en los próximos meses” y agradeció “recibir lo antes posible las conclusiones del examen”.

De conformidad con mi propuesta, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la FPNUL procedieron a evaluar la eficacia de las operaciones de la Fuerza, en lo que respecta a su estructura, bienes y necesidades, en tierra y mar. El examen técnico conjunto entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la FPNUL ya ha concluido. Se trata de una evaluación orientada hacia el futuro que tiene por objeto asegurar que los bienes y recursos de la misión estén configurados del modo más adecuado para cumplir las tareas que se le han encomendado. No es un examen del mandato, la dotación autorizada o las normas de intervención de la FPNUL.

El examen también debe considerarse a la luz de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 5 de agosto de 2009 (S/PRST/2009/24), en que se destacó la necesidad de evaluar periódicamente la dotación, el mandato y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz con el fin de introducir los ajustes necesarios cuando proceda, de conformidad con los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

En septiembre de 2009, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la FPNUL iniciaron un proceso de examen de dos etapas. La FPNUL analizó la situación imperante en su zona de operaciones en relación con las tareas encomendadas y la experiencia que había adquirido desde la aprobación de la resolución 1701 (2006). Seguidamente determinó qué ajustes sería atinado introducir en la estructura de la Fuerza a fin de adaptar su capacidad operacional a la evolución del entorno operacional desde el final de 2006. A mediados de noviembre de 2009, la FPNUL presentó sus constataciones iniciales y recomendaciones preliminares al Departamento.

** Segunda reimpresión por razones técnicas con fecha 3 de marzo de 2010.



Paralelamente, el Departamento se reunió en la Sede de las Naciones Unidas con los países que aportan contingentes a la FPNUL (y al Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua) e informó a los miembros del Consejo de Seguridad a nivel de expertos (políticos y militares) sobre el proceso de examen y las constataciones iniciales de la FPNUL. Se mantuvo informados a los Gobiernos de Israel y el Líbano sobre el proceso de examen. Asimismo la FPNUL celebró reuniones preliminares con los países que aportan contingentes y los Embajadores de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en Beirut, así como con las Fuerzas Armadas Libanesas y las Fuerzas de Defensa de Israel.

Durante la segunda etapa del proceso de examen, una misión de las Naciones Unidas visitó la FPNUL del 6 al 12 de diciembre de 2009, con el fin de realizar una evaluación conjunta de las constataciones iniciales del examen de la FPNUL. En enero de 2010 las conclusiones del examen fueron ultimadas conjuntamente por el equipo de la Sede de las Naciones Unidas y el Jefe de la Misión y Comandante de la Fuerza, Teniente General Claudio Graziano.

El Departamento informó a los países que aportan contingentes y a los miembros del Consejo de los resultados del examen técnico que había realizado conjuntamente con la FPNUL. Las constataciones del examen no requieren cambios radicales ni en la Fuerza ni en la misión en general, ni tampoco ajustes importantes en el número total de efectivos militares y civiles necesarios. No obstante, en el examen se exponen varias conclusiones fundamentales, que afectarían la estructura y configuración de la Fuerza, la coordinación dentro de la misión y las relaciones con las partes, en particular las Fuerzas Armadas Libanesas.

Una de las constataciones del examen es que, desde la aprobación de la resolución 1701 (2006), ha habido progresos considerables en la ejecución de las tareas encomendadas a la FPNUL. Esos progresos no habrían sido posibles sin un importante despliegue de contingentes y componentes marítimos, que requirió recursos sustanciales y el firme compromiso del Consejo y los países que aportan contingentes. El mandato y la capacidad de la misión sobre el terreno son sólidos y siguen desempeñando una función importante en el mantenimiento de la estabilidad en el Líbano meridional.

En el examen se reafirma el carácter esencial de la función de enlace y coordinación de la FPNUL, en particular el papel clave desempeñado por el mecanismo tripartito. En ese sentido, de resultados del examen se recomienda que se fortalezca la capacidad de enlace y coordinación de la FPNUL, con el fin de consolidar sus actividades con las Fuerzas Armadas Libanesas y las Fuerzas de Defensa de Israel, y que la acción se oriente hacia proyectos de fomento de la confianza a largo plazo. Es necesario igualmente realizar actividades adicionales de enlace en apoyo del cumplimiento de las disposiciones acordadas en el mecanismo tripartito respecto de las medidas de fomento de la confianza relativas a la Línea Azul. El establecimiento de una oficina en Tel Aviv, según lo acordado por el Gobierno de Israel en febrero de 2007, también sigue siendo de importancia crítica para la FPNUL.

En las conclusiones del examen se proponen algunos ajustes en la estructura, los bienes y las necesidades de la Fuerza con miras a mejorar la capacidad y la eficacia operacional de la FPNUL en su zona de operaciones. Se trata de crear un dispositivo más pragmático y móvil, en particular mediante la creación de una fuerza de reserva que estaría en condiciones de intervenir en toda la zona de

operaciones de la FPNUL. Se recomienda asimismo mejorar la capacidad de la FPNUL respecto de las actividades de información, las investigaciones técnicas y otras competencias especializadas.

En las recomendaciones dimanadas del examen se destaca la creciente importancia de las actividades de la FPNUL a lo largo de la Línea Azul, además de la importancia de acelerar la demarcación visible de la Línea Azul y la terminación de la obra viaria paralela a la Línea Azul mediante la creación de un equipo de tareas de la Línea Azul, que fortalecería la eficacia operacional de la FPNUL y contribuiría a fomentar la confianza.

Las Fuerzas Armadas Libanesas siguen siendo el socio fundamental de la FPNUL. En el informe se pone de relieve la necesidad de formalizar un mecanismo de diálogo estratégico periódico entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas a fin de realizar análisis de las fuerzas terrestres y los componentes marítimos y establecer una serie de parámetros de referencia que reflejen la correlación entre la capacidad y las responsabilidades de la FPNUL y las de las Fuerzas Armadas Libanesas, teniendo en cuenta la situación de seguridad en la zona. Ese mecanismo ayudaría a las Fuerzas Armadas Libanesas a concretar sus necesidades y capacidad operacional necesaria para llevar a cabo las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), incluida la protección de sus fronteras marítimas, y facilitaría la asunción gradual de responsabilidades en materia de seguridad por las Fuerzas Armadas Libanesas en la zona de operaciones de la FPNUL y las aguas territoriales libanesas.

El examen llevó a hacer una evaluación amplia del Equipo de Tareas Marítimo de la FPNUL. A petición del Gobierno del Líbano, el Equipo de Tareas Marítimo tiene el mandato de desempeñar un doble papel crucial: por un lado, ayudar a las fuerzas navales libanesas a prevenir la entrada no autorizada de armas o material conexo al Líbano por mar, mediante operaciones de interceptación marítima, y, por el otro, impartir capacitación al personal de la Marina del Líbano.

El examen llega a la conclusión de que el Equipo de Tareas Marítimo sigue siendo un componente esencial de la FPNUL y recomienda que se analice periódicamente la relación entre los componentes navales y las tareas encomendadas mediante el establecimiento de una serie de parámetros de referencia que reflejen la correlación entre la capacidad y responsabilidades del Equipo de Tareas Marítimo y las de las fuerzas navales libanesas.

Debo destacar que el despliegue, bienes y recursos actuales de la FPNUL no pueden mantenerse indefinidamente. Es responsabilidad de las partes aprovechar la oportunidad brindada por la presencia de la FPNUL, que ha sido un factor importante para desalentar la reanudación de las hostilidades y ha sentado las bases para un proceso encaminado a lograr la cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo, conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006). La falta de progresos en este sentido amenaza con socavar la cesación de las hostilidades.

(Firmado) **Ban Ki-moon**